



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 474-2020-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 06 de Noviembre del 2020

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 199-2020-MDJLO/GIDU de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO a cargo del Ing. Esmmir Alfonso Pérez Santacruz solicitando la designación del Comité de Recepción de Actividad: "Limpieza, Mantenimiento, Señalización y Desinfección del Parque Colgate del distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ las Municipalidades tienen *autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los **gobiernos locales** están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la CONSTITUCIÓN POLÍTICA regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del **TEXTO ÚNICO ORDENADO** de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.



Que, las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con INFORME N° 199-2020-MDJLO/GIDU de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO a cargo del Ing. Esmmir Alfonso Pérez Santa Cruz solicita la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD "Limpieza, Mantenimiento, Señalización y Desinfección del Parque Colgate del distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque" en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 enmarcados en el Programa Trabaja Perú; y, habiendo culminado satisfactoriamente el día 27/10/2020,

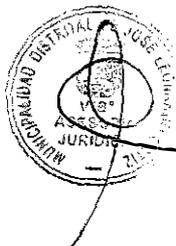
solicita se designe el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**, el mismo que, estaría conformado por los siguientes profesionales:

- Representante de GIDU: Ing. Esmmir Alfonso Pérez Santacruz.
- Representante Administrativo: Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza.
- Supervisor de Actividad : Ing. Kayherine Elizabeth Flores Díaz.

El Suscrito como **GERENTE MUNICIPAL** tiene en cuenta que, a efectos de expedirse un acto administrativo debe tenerse presente la garantía del respeto a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, a la **LEY** y al **DERECHO** dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, conforme lo conceptualiza el **Principio de Legalidad** recogido en el **Artículo IV** del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado** de la Ley del Procedimiento Administrativo General - **Ley N° 27444** al que hace referencia el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** se debe efectuar un análisis de todos los antecedentes.

A través de la **Resolución Directoral N° 070-2020-TP/DE** – Anexo N° 04 referente a la versión actualizada de la **“Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigido a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020”** aprobada mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2020-TP/DE** tiene por **objeto** “establecer los procedimientos técnicos – normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como **RESPONSABLE TECNICO** y **SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD**, en la ejecución de las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (AII), para la generación de empleo temporal, de acuerdo a los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020”.

Guía que, en su **apartado 3.1.1)** referente a la conformación del Comité y Suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN** de la AII queda establecido que, “concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la AII dado por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo



máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico. Caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AII, se procederá a comunicar al ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes". Lo que guarda concordancia con lo establecido en los apartados 3.2.2) y 3.3.2) de la misma Guía Técnica; es a razón de ello que, procede reconocerse a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD AII** quienes deberán desarrollar tal labor, en estricto cumplimiento de lo normado en la guía técnica antes descrita, bajo responsabilidad.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º apartado 4) en concordancia con el artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba como en la misma **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley N° 27972 y **Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDJLO/A** de fecha 02 de enero del año en curso mediante la cual el Titular de la ENTIDAD MUNICIPAL delega las facultades administrativas a favor del Suscrito. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII:

"Limpieza, Mantenimiento, Señalización y Desinfección del Parque Colgate del distrito de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque",

quienes estaría conformado por:

- Representante de GIDU : Ing. Esmmir Alfonso Pérez Santacruz.
- Representante Administrativo : Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza.
- Supervisor de Actividad : Ing. Katherine Elizabeth Flores Díaz (Asesor).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGO que, **SE NOTIFIQUE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN** reconocidos a través de la presente a efectos que cumplan bajo responsabilidad con lo estrictamente establecido en la **GUIA TECNICA** para las Actividades de Intervención Inmediata dirigido a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N° O70-2020 aprobada mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2020-TP/DE**, conforme se ha descrito líneas arriba.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** copia de la presente al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub gerencia de Contabilidad, Tesorería, Logística para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLIQUESE** la presente en la página web de la Entidad Municipal. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
REPRESENTANTE MUNICIPAL
CPC. Guiler Pérez Cabrera

Distribución:
Alcaldía.
GG.RR.HH.
Presupuesto.
Contabilidad.
Tesorería
Logística.
Archivo.